

**RESUMEN DE AUDITORÍA SOBRE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA
CUENTA PÚBLICA 2017**

GRUPO FUNCIONAL GOBIERNO

Sector Hacienda y Crédito Público

TÍTULO DE LA AUDITORÍA
“Recaudación por Acuerdos Conclusivos”

ENTE AUDITADO
Servicio de Administración Tributaria
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

NÚMERO DE AUDITORÍA 84-GB

¿A QUIÉNES AUDITAMOS?

Servicio de Administración Tributaria.

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

¿QUÉ AUDITAMOS?

La suscripción de los Acuerdos Conclusivos adoptados por los contribuyentes, así como el cumplimiento de requisitos, la suspensión de plazos, y los mecanismos implementados por el Servicio de Administración Tributaria y la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente para la comunicación y seguimiento de los acuerdos citados.

¿POR QUÉ SE REALIZÓ ESTA AUDITORÍA?

Para verificar que los ingresos obtenidos mediante la figura jurídica "Acuerdos Conclusivos" contribuyeron a incrementar la recaudación tributaria; asimismo, revisar la gestión de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente como intermediaria y testigo entre el contribuyente y el Servicio de Administración Tributaria en la celebración de estos acuerdos.

CONCLUSIONES DE LA ASF

El 9 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, mediante el cual se creó la figura jurídica "Acuerdos Conclusivos", que entró en vigor a partir del 1º de enero de 2014, con la finalidad de que los contribuyentes y las autoridades fiscales, en este caso el Servicio de Administración Tributaria (SAT), lleguen a acuerdos sobre hechos u omisiones en las contribuciones tributarias detectadas por este último, antes de la determinación de un crédito fiscal, y en los que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) funge como autoridad mediadora y testigo.

El SAT participa como autoridad fiscal y la PRODECON como entidad especializada en materia tributaria, que ofrece un medio alternativo para resolver de forma anticipada y consensuada los diferendos que durante el ejercicio de las facultades de comprobación surjan entre las autoridades fiscales y los contribuyentes, o bien, para regularizar la situación fiscal de estos últimos.

El proceso para emitir el acuerdo es flexible, debido a que, conforme a la normativa, los contribuyentes pueden solicitar múltiples prórrogas para la integración de la documentación y el SAT puede solicitarlas para la respuesta de la aceptación o rechazo de los términos del acuerdo.

El registro de la recaudación generada por los Acuerdos Conclusivos se realiza mediante el procedimiento general para los pagos aplicados a los impuestos federales tales como: Impuesto Sobre la Renta; Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Empresarial a Tasa Única, entre otros; toda vez que no existe una cuenta específica para dichos acuerdos y, por tanto, el monto recaudado se registra en la Cuenta Pública por medio de dichos impuestos.

En 2017, el SAT reportó que se concluyeron 978 acuerdos; sin embargo, las cifras difieren con los registros del Sistema de Acuerdos Conclusivos; para atender esta situación proporcionó el proyecto de "Lineamientos Generales" para el registro de los Acuerdos Conclusivos que a la fecha de la elaboración del informe se encuentra en revisión de las instancias competentes.

Por otra parte, la PRODECON administra los Acuerdos Conclusivos con el Sistema de Control y Seguimiento de Servicios, del cual se validó la integración de expedientes obteniendo deficiencias en la localización de diversos documentos. Ante esa situación, la Procuraduría instruyó la inclusión de un catálogo para homologar la carga de documentos, e incluyó un candado para que, de manera ineludible, la admisión y la conclusión de un Acuerdo Conclusivo tengan asociado un documento.

Se efectuó un comparativo con los datos de los Acuerdos Conclusivos reflejados en los sistemas del SAT y de la PRODECON, de 2014 a 2017, encontrando variaciones en su totalidad; se identificó que las entidades auditadas no efectuaron conciliaciones del número de acuerdos, ni de la recaudación obtenida por la suscripción de dichos acuerdos, debido a que esas entidades manifiestan que son instituciones con naturaleza

jurídica y objetivos distintos, por lo que sus procesos internos atienden y observan finalidades diferentes.

Asimismo, se validó el monto efectivamente recaudado por los Acuerdos Conclusivos con los reportes generados por el SAT e integración de los expedientes, y se identificaron inconsistencias en 6 acuerdos que no se correspondieron con el importe recaudado y las multas condonadas.

Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 5 observaciones, las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 3 restantes generaron: 2 Recomendaciones.